GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 886-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 510-2014-GRA/OLP del Area de Patrimonio del Gobierno Regional de Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, a través de Carta N° AJ 16-06-2014 presentada con fecha 26 de junio de presente año, expediente N° 35153-2014, BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO. ha expresado su voluntad de Donar, dos inmuebles, uno ubicado en el distrito de Cocachacra, provincia de Islay y otro en el distrito de Chivay, provincia de Caylloma, ambos en el departamento de Arequipa. El presente procedimiento esta referido a la donación del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Cocachacra. Manzana C4, lote 4, actual calle Libertad N° 326 , distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° P06168313, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, donde viene funcionando el Centro de Salud de Cocachacra.

Que, el procedimiento de "Donación a favor del Estado" se encuentra regulado por lo establecido en el artículo 53 y 54 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo por lo establecido en la Directiva N° 006-2002/SBN, "Procedimiento para la donación de predios del dominio privado del Estado, de libre disponibilidad y para la Aceptación de la Donación de propiedad Predial a favor del Estado.

Que, de la revisión de la documentación alcanzada se tiene que:

- BANCO AGROPECUARIO- AGROBANCO, inscrita en la Partida 11382875 del Registro de personal Jurídicas Libro de Sociedades Mercantiles – Sede Lima, es propietaria del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Cocachacra, Manzana C4, lote 4, distrito de Cocachacra. provincia de Islay, departamento de Arequipa, inscrito en la Partida Electrónica N° P06168313. del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa.
- Conforme aparece del Acta de Sesión N° 296-2013 del Directorio del Banco Agropecuario, de fecha 16 de diciembre del 2013, con Acuerdo N° 2352-12-2013, ha autorizado a la Gerencia General solicitar a FONAFE, que dicho ente regulador apruebe la donación de cinco inmuebles, entre los que se encuentra el inmueble mencionado.
- Asimismo con Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2014/DE-FONAFE de fecha 29 de abril del 2014, FONAFE ha autorizado al Banco Agropecuario-AGROBANCO a realizar la donación de los 05 inmuebles, entre los que se encuentra el inmueble referido.
- Según es de verse del artículo 2° de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 045-2014/DE-FONAFE, se señala que en la escritura pública debe consignarse las cargas que ha de satisfacer el donatario, referidas de manera estricta al cumplimiento de los fines de los donatarios.
- Según aparece del Informe Técnico Legal N° 028-2014-GRA/OLP de fecha 21 de octubre del 2014 el inmueble a donarse tiene un área registral de 573.38 m2 y en él viene funcionado el Centro de Salud de Cocachacra, dedicándose a brindar atención médica y servicios de salud a la población.
- Conforme a parece de los antecedentes el inmueble se encuentra valorizado en $ 501,277.00 (QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS), o su equivalente en moneda nacional ascendente a S/ 1'386,532.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES) lo que

comprende el terreno y la construcción existente en: sótano, 1° y 2° piso, en un área aproximada de 1 303.38 m2.

Que, de la revisión de la documentación alcanzada y estando al Informe Técnico Legal N° 028-2014-GRA/OLP, Informe N° 14-2014-GRA/CRZM e Informe N° 510-2014-GRA/OLP emitidos por profesionales encargados y el Jefe del Area de Patrimonio, que opinan favorablemente para aceptar la donación propuesta, es procedente continuar con el procedimiento previsto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y la Directiva N° 006-2002/SBN, debiendo al efecto emitirse Resolución Ejecutiva Regional de aceptación de donación.

Que, como aparece de la documentación proporcionada por AGROBANCO esta donación está condicionada a que en el inmueble donado continúe funcionando el Centro de Salud de Cocachacra, bajo sanción de reversión, lo que se encuentra amparado en el artículo 1625 del Código Civil.

Estando al Informe N° 1532 -2014-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y en uso de las facultades conferidas por ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la Donación efectuada por el BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO, a favor del GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA-GERENCIA REGIONAL DE SALUD, respecto a la totalidad del inmueble ubicado en el Centro Poblado de Cocachacra, Manzana C4, lote 4, actual calle Libertad N° 326 , distrito de Cocachacra, provincia de Islay, departamento de Arequipa, el mismo que tiene una extensión de 573.78 m2 de terreno y una construcción de 1,303.38 m2; siendo su valor comercial el de $ 501,277.00 (QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE DOLARES AMERICANOS) o su equivalente en nuevos soles ascendente a S/ 1`386,532.00 (UN MILLON TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 NUEVOS SOLES). Este inmueble se encuentra inscrito en la Partida Registral N° P06168313, del Registro de Predios de la Zona Registral N° XII, Sede Arequipa, donde viene funcionando el Centro de Salud de Cocachacra.

ARTICULO 2°.- DISPONER que el inmueble referido en el artículo precedente continúe siendo destinado, de manera indefinida, al funcionamiento del Centro de Salud de Cocachacra. brindando atención médica y servicios de salud a la población.

ARTICULO 3°.- AGRADECER al BANCO AGROPECUARIO - AGROBANCO por la donación del inmueble referido en el artículo primero.

ARTICULO 4°.- Disponer, que la presente resolución sea insertada en la escritura pública de donación que será suscrita oportunamente.

ARTICULO 5°. - Encargar a la Gerencia Regional de Salud, que a través de la Oficina competente, remitan a la Superintendencia de Bienes Estatales el testimonio de la escritura pública de donación, con la anotación registral de inscripción, para su registro en el SINABIP.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa a los UN días del mes de DICIEMBRE del dos mil catorce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE